

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00021-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 11-00544134-3 por la suma de (\$512.915), suscrito entre UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, como acreedor y ELKIN ARLEY PIÑERES MEJÍA, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, febrero 4 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificada con NIT: 890.201.213-4 contra **ELKIN ARLEY PIÑERES MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.519.832, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$512.915, contenida en pagaré No. 11-00544134-3, junto con los intereses moratorios; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso, e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiéndole que en cualquier momento debe exhibirlos.

2.- Se advierte a la parte actora que debe acreditar que remitió vía correo electrónico al demandado, copia del escrito de la subsanación y anexos, teniendo en cuenta que no solicitó medidas cautelares.

3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

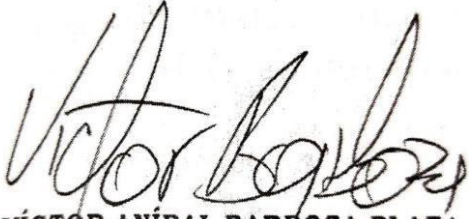
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, contra **ELKIN ARLEY PIÑERES MEJÍA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día febrero 4 de 2022 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 7 de febrero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria